

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

**DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 048/2017.-

ARICA, 05 SEP 2017

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA"), ingresada en la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante plataforma electrónica N° PERT-2017-2280, de fecha 18 de agosto de 2017, por el Señor Iván Ibarra Jara, (en adelante el "Proponente"), por el proyecto "Plan de Manejo Especifico Apertura, Explotación y Abandono de Empréstito" (en adelante el "proyecto").
2. La Carta Visol CR 28, de fecha 21 de agosto de 2017, del Señor Iván Ibarra Jara, mediante la cual informa su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el visto N°1 de la presente Resolución.
3. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del SEA que "Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA."
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 71, de fecha 02.03.2015, que designa al Director Regional Titular del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de agosto de 2017, el señor Iván Ibarra Jara, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Plan de Manejo Especifico Apertura, Explotación y Abandono de Empréstito" ante el SEA.
2. Que, con fecha 21 de agosto de 2017, el señor Iván Ibarra Jara, mediante carta citada en el Visto N° 2 de la presente resolución manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Plan de Manejo Especifico Apertura, Explotación y Abandono de Empréstito".
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que "Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso" (énfasis agregado).

4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que “Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”

5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “**Plan de Manejo Específico Apertura, Explotación y Abandono de Empréstito**”, presentada por señor Iván Ibarra Jara, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.
2. En contra de la presente resolución podrá deducirse un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,


MAURICIO GUTIERREZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


RAR/AAP

Distribución

- Señor Jaime Hernandez Acuña.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA.